

CONSEJERÍA DE TRABAJO

ORDEN de 5 de febrero de 2002, de desarrollo del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre, por el que se establece el Programa de Fomento de la Contratación Indefinida por las Pequeñas y Medianas Empresas, Empresas de la Economía Social y otras Entidades Privadas de Extremadura.

El Decreto 180/2001, de 20 de noviembre ha dado una nueva regulación al Programa de Fomento de la Contratación Indefinida por las Pequeñas y Medianas Empresas, Empresas de la Economía Social y otras Entidades privadas de Extremadura, contemplado en el Decreto 217/2000, de 10 de octubre, con el fin de recoger una serie de recomendaciones y requisitos contemplados en la autorización aprobada por la Comisión Europea del citado régimen de ayudas.

El citado Decreto, además de recoger las modificaciones necesarias para cumplir con las directrices europeas, introdujo una serie de novedades con respecto a la gestión de las ayudas, cuya regulación se dejó para un posterior desarrollo mediante Orden de la Consejera de Trabajo.

Mediante la presente Orden se da cumplimiento a la previsión contenida en la Disposición Final Primera del precitado Decreto estableciéndose los modelos normalizados de solicitud de ayudas, así como los documentos, declaraciones y autorizaciones que deben acompañar a las mismas.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 55 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

ARTÍCULO 1.

1. Las contrataciones indefinidas acogidas a los beneficios del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre, que regula el Programa de Contratación Indefinida por las Pequeñas y Medianas Empresas, Empresas de la Economía Social y otras Entidades de Extremadura, tendrán derecho a una subvención durante el periodo de treinta y seis meses siguientes al inicio del contrato, cuya cuantía vendrá determinada en función de la bonificación concedida previamente por el Estado y en los términos establecidos en el artículo 11 del citado Decreto.

2. La subvención se hará efectiva en varios pagos con carácter semestral, con referencia a la fecha de inicio del contrato objeto

de subvención, una vez resuelto favorablemente el expediente de concesión de la ayuda.

ARTÍCULO 2.

1. La solicitud de subvención inicial y de liquidación parcial de pago a que hace referencia el Decreto 180/2001, de 20 de noviembre, se presentará de acuerdo a los modelos oficiales que figuran en los correspondientes Anexos de esta Orden.

2. No obstante, los citados modelos estarán a disposición de los interesados en la Consejería de Trabajo, en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

ARTÍCULO 3.

1. En la solicitud de subvención inicial deberá constar, en todo caso y de forma expresa, la opción elegida por los interesados con respecto a las modalidades de ayuda que establece el artículo 16 del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre: ayudas a empleos ligados a una inversión y ayudas a empleos no ligados a una inversión.

2. En el supuesto de que el interesado opte por la modalidad de ayudas a empleos ligados a la inversión, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Se considera inversión la realizada en capital fijo relacionada con la creación de un nuevo establecimiento, la ampliación de un establecimiento existente o el lanzamiento de una actividad que implique un cambio fundamental en el producto o el procedimiento de producción de un establecimiento existente.

Quedan excluidas del concepto anterior las inversiones de sustitución, que se considerarán a todos los efectos como ayudas de funcionamiento y, por tanto, dirigidas a reducir los gastos corrientes de las empresas.

b) Los empleos por los que se solicita la ayuda se refieren a la actividad a la que se destina la inversión y su creación debe haberse producido en los tres primeros años a partir de la realización íntegra de la inversión, o son consecuencia de un aumento de la tasa de utilización propiciada por dicha inversión.

c) La intensidad de las ayudas a que hace referencia el artículo 16.1.c) del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre, tendrá como límite el 65 por 100 para Pequeñas y Medianas Empresas y el 50 por 100 para grandes empresas, del coste salarial bruto del trabajador contratado o cuyo contrato se hubiera transformado, durante el periodo de dos años.

3. Cuando la empresa o entidad solicitante realice al menos una de las actividades de producción, transformación y comercialización de los productos agrícolas del Anexo I del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, actividades de pesca o las relacionadas con la industria del carbón, no podrá solicitar la modalidad de ayuda a empleos ligados a una inversión.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior las interesadas deberán optar, en caso de reunir los requisitos, por la modalidad de ayudas a empleos no ligados a la inversión, acreditando que no ha habido inversión o, en caso de haberla, que el o los empleos por los que se solicita la ayuda no se refieren a la actividad a la que se destina dicha inversión o que su creación no se ha producido en los tres primeros años a partir de la realización íntegra de aquélla, o no son consecuencia de un aumento de la tasa de utilización propiciada por dicha inversión.

ARTÍCULO 4.

1.- En la solicitud de subvención inicial deberán relacionarse en los apartados correspondientes los trabajadores fijos existentes en la empresa con anterioridad a las contrataciones objeto de subvención, así como los trabajadores por los que solicita la ayuda, indicando sus datos identificativos, fecha de inicio de cada contratación, y, en el caso de estos últimos, el periodo en el que de forma ininterrumpida hayan permanecido inscritos como desempleados en el correspondiente Servicio Público de Empleo.

2.- Junto con la solicitud de subvención se acompañará la siguiente documentación:

a) Documentos comunes:

a.1.- Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. o C.I.F. del empleador, según sea persona física o jurídica respectivamente.

a.2.- En caso de sociedad o entidad jurídica, fotocopia compulsada del D.N.I. del representante y documento actualizado que acredite el poder de representación ante la Administración (poder bastanteado, nota simple del Registro Mercantil o poder notarial de representación).

a.3.- Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. del trabajador o trabajadores contratados por los que se solicita la subvención.

a.4.- Fotocopia compulsada del contrato o contratos indefinidos por los que se solicita la subvención, comunicados al correspondiente Servicio Público de empleo.

a.5.- Fotocopia compulsada del boletín de cotización por bonificaciones a la Seguridad Social (TC-2), correspondiente al mes de la contratación, donde se acredite que la empresa se beneficia de

los incentivos establecidos en el correspondiente Programa de Fomento de Empleo del Estado para las contrataciones indefinidas de trabajadores.

a.6.- Informe original de la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la Vida Laboral de cada trabajador por el que se solicita la subvención.

b) Documentos a aportar cuando corresponda:

b.1.- En caso de transformaciones de contratos temporales en indefinidos, deberá adjuntarse además fotocopia compulsada del anterior contrato temporal y de sus prórrogas si las hubiere.

b.2.- En caso de que el trabajador haya tenido en los seis meses anteriores a su contratación alguna relación laboral, deberá aportarse fotocopia compulsada del/los contratos de trabajo en anteriores empresas, así como fotocopia compulsada del documento de baja en seguridad social y/o certificado de empresa.

b.3. En el caso de que se opte por la modalidad de ayuda a empleos ligados a una inversión:

a) Empresarios individuales: Fotocopia compulsada del alta en el Impuesto de Actividades Económicas o, en su caso, declaración jurada de no estar sujeto a dicho impuesto.

b) Sociedades o entidades: Certificado del Registro público competente en el que consten todas las actividades que integran su objeto social.

3. La solicitud de subvención contendrá, además, las siguientes declaraciones del empleador:

a) Declaración expresa en la que manifieste no haber reducido la plantilla de trabajadores fijos en el año anterior a la fecha de la primera contratación objeto de solicitud de concesión de la ayuda.

b) Declaración expresa en la que manifieste que ninguno de los trabajadores contratados por los que se solicita subvención guarda relación como cónyuge, ascendiente, descendiente y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario, cuando se trate de persona física, de los socios de todas aquellas entidades sin personalidad jurídica, de los administradores, apoderados, miembros de los órganos de administración y cargos de dirección de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad entidad privada y de los socios que posean al menos la tercera parte del capital social en las citadas sociedades, ni se trata de trabajadores incluidos en alguno de los casos anteriores.

c) Declaración expresa en la que manifieste que ninguno de los trabajadores contratados por los que se solicita subvención tiene la condición de socio de la citada entidad (en el caso de que la entidad solicitante tenga la consideración de empresa de Economía Social).

d) Declaración expresa en la que manifieste que en los doce meses anteriores la empresa no ha extinguido, por despido declarado improcedente o por despido colectivo, contratos subvencionados al amparo del presente Decreto, del Decreto 217/2000, de 10 octubre, o del Decreto 92/1996, de 4 de junio. Los doce meses se computarán desde la fecha de inicio del primer contrato objeto de subvención, relativo al expediente que se presenta.

e) Declaración expresa en la que manifieste que no ha sido excluido del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por haber cometido infracciones muy graves no prescritas, de acuerdo al artículo 46.2 del texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

f) Declaración expresa en la que se manifieste que los beneficios aquí previstos no superan, en concurrencia con otras ayudas públicas recibidas para la misma finalidad, el 60 por 100 del coste salarial anual correspondiente al contrato que se bonifica.

g) Declaración expresa en la que se manifieste que la empresa reúne, en su caso, las condiciones para ser considerada como Pequeña y Mediana Empresa, según la definición que de las mismas hace la Unión Europea.

h) Declaración expresa en la que se manifieste, según los casos, si las contrataciones indefinidas por las que se solicita la subvención están ligadas o no a una inversión previa realizada por la entidad.

i) Declaración expresa sobre la plantilla de trabajadores fijos existente en la empresa con anterioridad a las contrataciones por las que se solicita la subvención.

4. En todo caso, deberán quedar acreditados los siguientes datos:

a) Que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.

b) Que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a efectos de percepción de subvenciones públicas.

c) Que el beneficiario no tiene deudas exigibles con la Administración de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los datos a los que se refieren los apartados a), b) y c) de este punto 4 serán solicitados por la Consejería de Trabajo de los organismos competentes, previa autorización del solicitante expresada en el modelo de solicitud. Una vez recibidos tales datos, en el caso de existir deudas con alguna de las Administraciones referidas, se dará cuenta al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

ARTÍCULO 5.

1. Las solicitudes semestrales de liquidación parcial para el cobro de la subvención, se presentarán por los interesados conforme al modelo oficial que figura en el Anexo II de esta Orden.

2. La solicitud de liquidación deberá realizarse en el plazo de treinta días siguientes al vencimiento del periodo ordinario de pago de las cuotas a la Seguridad Social del último mes del semestre al que se refiera la liquidación parcial de la subvención.

3. En el caso de haber vencido alguno de los periodos de liquidación parcial en el momento de dictarse la resolución de concesión de la subvención, el plazo de treinta días establecido en el apartado anterior se contará a partir del día siguiente a la notificación de la citada resolución de concesión.

4. A la solicitud de liquidación se acompañará la siguiente documentación:

a) Para cada una de las liquidaciones parciales correspondientes a los cuatro primeros semestres:

— Modelo de solicitud de pago.

— Copia de los Boletines de Cotización a la Seguridad Social (TC2) del periodo correspondiente, sellados por la entidad bancaria colaboradora en materia de recaudación o por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativo de su presentación y pago, donde aparezcan las cuantías y datos correspondientes a la empresa y al trabajador o trabajadores titulares del contrato objeto de subvención.

b) Para cada una de las liquidaciones parciales de los dos últimos semestres.

— Modelo de solicitud de pago.

— Informe de vida laboral de la empresa, que abarque el periodo comprendido entre la fecha de contratación objeto de solicitud hasta la fecha en la que solicita el pago.

En el caso de haberse producido la sustitución de alguno de los trabajadores subvencionados durante los citados dos últimos

semestres, la empresa deberá enviar, además de la documentación señalada en el apartado anterior, una copia de los Boletines de Cotización a la Seguridad Social (TC2), sellados por la entidad bancaria colaboradora en materia de recaudación o por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativo de su presentación y pago, donde aparezcan las cuantías y datos correspondientes a la empresa y al trabajador titular del contrato.

5. En todo caso, para efectuar el pago deberán quedar acreditados los datos a los que hace referencia el artículo 4.4 de la presente Orden.

ARTÍCULO 6.

1. Las solicitudes de cambio de titularidad a que hace referencia el artículo 8.2 del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre, se presentarán en el modelo de solicitud inicial, indicando que la misma proviene de un cambio de titularidad, acompañándose de la siguiente documentación.

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. y del N.I.F. o del C.I.F. del nuevo empleador, según sea persona física o jurídica respectivamente.

b) Documento mediante el cual se acredite la voluntad del titular de transmitir los derechos y obligaciones derivados del expediente administrativo de referencia al nuevo beneficiario de la ayuda.

c) Declaración de la nueva empresa en la que se ponga de manifiesto que conoce y asume los compromisos que tiene adquiridos el anterior titular de la subvención.

d) Fotocopia compulsada de los documentos por los que se acuerda la subrogación de los contratos de trabajo que la empresa titular del expediente estaba obligada a mantener, debidamente firmados por empresario y trabajador/es y comunicado al correspondiente Servicio Público de Empleo.

2. El nuevo empleador deberá indicar en el apartado correspondiente de la solicitud habilitado para ello, la plantilla de trabajadores fijos existente en la empresa con anterioridad a la subrogación, excluyendo, por tanto, los trabajadores que provenían del anterior titular del expediente.

3. La nueva empresa deberá efectuar las declaraciones responsables a que hace referencia el artículo 3.2 de la presente Orden, a efectos de garantizar el cumplimiento de los requisitos de acceso a las ayudas, según lo previsto en el Decreto 180/2001, de 20 de noviembre.

4. En todo caso, la empresa que solicita el cambio de titularidad deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Seguridad Social y con la Administración de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de percepción de subvenciones públicas, mediante la presentación de las certificaciones oportunas.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Orden entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de febrero de 2002.

La Consejera de Trabajo,
VIOLETA E. ALEJANDRE ÚBEDA

Consejería de Trabajo

Dirección General de Fomento del Empleo

PROYECTO
COFINANCIADO
POR LA U.E.
FONDO SOCIAL EUROPEO



JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
PROGRAMA DE FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA
DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS
(Decreto 180/2001, de 20 de noviembre)

Número de Expediente de la subvención

C.I.: **DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA:**

Nombre de la empresa solicitante (apellidos y nombre, si es persona física):		
		N.I.F./C.I.F.:
N.A.S.S./N.I.S.S.:	Tfno:	Fax:
Domicilio: (calle, nº, piso...)		
C.P.:	Localidad:	Provincia:

REPRESENTANTE/S LEGAL/ES:

Teléfono contacto	Apellidos	Nombre	N.I.F

DATOS DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA:

Tipo de actividad:		
Epígrafe I.A.E.:		
Centro de trabajo donde presta servicios el trabajador por el que se solicita la subvención:		
Domicilio: (calle, nº, piso...)		
C.P.	Localidad:	Provincia:

TIPO DE AYUDA SOLICITADA

Indicar tipo de solicitud

-
- Contratación inicial
-
-
- Transformaciones
-
-
- Cambio de titularidad

Indicar modalidad de ayuda

-
- Ayudas a empleos ligados a la inversión
-
-
- Ayudas a empleos no ligados a la inversión

DECLARACIÓN DE LA EMPRESAComo representante legal de la empresa y en nombre de ella **DECLARO:**

Primero: Que **ACEPTO** la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

- Mantener los puestos de trabajo de carácter fijo existentes en la empresa a partir de la fecha de inicio de la última contratación objeto de subvención, durante el periodo exigido por la normativa reguladora. La Administración podrá en cualquier momento realizar actuaciones tendentes a comprobar el cumplimiento de esta obligación, pudiendo a tal efecto requerir de la empresa o entidad beneficiaria que aporte documentación que acredite el cumplimiento de la misma.
- Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes para el control de las subvenciones y ayudas económicas.

Segundo: Que la empresa que represento no ha solicitado ni obtenido otro tipo de ayuda para la misma acción o actividad, a excepción de las bonificaciones previstas por el artículo 7 del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre.

Por todo ello, **SOLICITO** subvención por la contratación indefinida de desempleados, firmando la presente solicitud y haciéndome plenamente responsable de la veracidad de las declaraciones y datos consignados en la misma.

En, a de de 2.0

Firma/s representante/es legal/es de la empresa

DOCUMENTACIÓN APORTADA:**A) DOCUMENTOS COMUNES:**

- 1.- Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. o del C.I.F. del empleador, según sea persona física o jurídica, respectivamente.
- 2.- En caso de sociedad o entidad jurídica, deberá presentarse, además, fotocopia compulsada del D.N.I. del representante y documento que acredite el poder de representación ante la Administración. (Poder bastantado, nota simple del Registro Mercantil o poder notarial de representación).
- 3.- Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. del trabajador o trabajadores contratados por los que se solicita la subvención.
- 4.- Fotocopia compulsada del contrato o contratos indefinidos por los que se solicita la subvención, comunicados al correspondiente Servicio Público de empleo.
- 5.- Fotocopia compulsada del último boletín de cotización por bonificaciones a la Seguridad Social, (TC-2), correspondiente al mes en que se realiza la/s contratación/es objeto solicitud de concesión de la ayuda, donde se acredite que la empresa o entidad se beneficia de las ayudas estatales por contratación indefinida.
- 6.- Informe original de la Tesorería Seguridad Social, relativo a la Vida Laboral de cada trabajador por el que se solicita la subvención.

B) DOCUMENTOS A APORTAR CUANDO CORRESPONDA:

- 1.- En caso de transformaciones de contratos temporales en indefinido, deberá adjuntarse además fotocopia compulsada del anterior contrato temporal y de sus prórrogas si las hubiere.
- 2.- En caso de que el trabajador haya tenido en los seis meses anteriores a su contratación alguna relación laboral, deberá aportarse fotocopia compulsada del/los contrato/s de trabajo en anteriores empresas, así como fotocopia compulsada del documento de baja en Seguridad Social y/o certificado de empresa.
- 3.- En el caso de que la interesada optase por la modalidad de ayuda a empleos ligados a una inversión:
 - a) Empresarios individuales: Fotocopia compulsada del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas o, en su caso, declaración jurada de no estar sujeto a dicho impuesto.
 - b) Sociedades o Entidades: Certificado del Registro público competente en el que consten todas las actividades que integran su objeto social.

AUTORIZACIÓN:D/D^a.

con D.N.I. n°

AUTORIZA a la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura para que solicite en su nombre, ante los organismos competentes los siguientes datos:

- a) Que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- b) Que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- c) Que el beneficiario no tiene deudas exigibles con la Administración de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En _____, a _____ de _____ de 2.0

Fdo.:

DATOS DEL/LOS TRABAJADOR/ES CONTRATADO/S POR EL/LOS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	SEXO (H/M)	N.A.S.S.	FECHA INICIO CONTRATO	PERIODO DE INSCRIPCIÓN COMO DESEMPLEADO (2)	TIPO DE SOLICITUD (3)	BONIFICADO POR EL INEM (S/N) (A rellenar por la Administración)
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										

NOTAS:

- (1) SI SE NECESITA MÁS ESPACIO, POR TENER MÁS TRABAJADORES FIJOS, CUMPLIMENTAR DICHA RELACIÓN FECHADA Y FIRMADA EN HOJA APARTE.
- (2) DEBERÁ CUMPLIMENTARSE EN CASO DE CONTRATACIONES INICIALES, INDICANDO EL NÚMERO DE DÍAS EN QUE EL TRABAJADOR CONTRATADO HAYA PERMANECIDO INSCRITO ININTERRUMPIDAMENTE COMO DESEMPLEADO EN EL CORRESPONDIENTE SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO HASTA LA FECHA DE SU CONTRATACIÓN.
- (3) INDICAR TIPO DE SOLICITUD POR CADA TRABAJADOR CONTRATADO: CI (CONTRATACIÓN INICIAL) TR (TRANSFORMACIÓN DE CONTRATO TEMPORAL EN INDEFINIDO).

Firma/s representante/es legal/es empresa.